

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
“MÁS COMUNICACIÓN Y MASBTL CIA. LTDA.”



OTORGADO POR: **CHRISTIAN DEL ALCÁZAR PONCE**
FRANCISCO RAÚL CISNEROS PROAÑO

CUANTIA: **US\$500,00**

DI: 4 **copias**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día veintiocho de marzo del dos mil seis; ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparecen los señores Christian del Alcázar Ponce y Francisco Raúl Cisneros, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación empresarios privados, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces y actúan por sus propios y respectivos derechos, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:- "SEÑOR NOTARIO:- Sírvase extender en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de la cual conste la presente de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA . - COMPARECIENTES . -** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores: Christian del Alcázar Ponce y Francisco Raúl Cisneros, por sus propios y personales derechos; y, libre y voluntariamente expresan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula Segunda de este contrato.- **SEGUNDA . - E T A T U T O S D E L A C O M P A Ñ I A D E N O M I N A D A "MAS COMUNICACIÓN Y MASBTL CIA. LTDA." . - PRIMERO.- DENOMINACION Y DURACION.-** La Compañía se denominará "MÁS COMUNICACIÓN Y MASBTL CIA. LTDA." y durará cien años a partir de la inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil.- **SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y podrá establecer sucursales agencias u otros establecimientos en cualquier

lugar del País o en el exterior.- TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá como objeto social: a) Producción de programas de radio y televisión; b) Prestación de servicios, asesoría de mercadeo en todas sus fases, venta de servicios publicitarios y comercialización de productos de toda índole; c) Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior.- Para el cumplimiento de este objeto social, la Compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que se vinculen con su objeto social, incluido el participar en licitaciones y concursos de los previstos en la Ley de Contratación Pública, el participar en Zonas Francas, etc. La Compañía no hará intermediación financiera.- CUARTO: CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.- El capital suscrito y pagado de la Compañía es de quinientos DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$500,00) dividido en quinientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de valor nominal cada una.- QUINTO: PARTICIPACIONES.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas por títulos negociables.- SEXTO: DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.- SEPTIMO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General, constituida por los socios de la Compañía legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones especiales son las siguientes: a) Designar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente General, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b) Resolver acerca de las cuentas, balances e informes presentados por el Gerente General; c) Conocer el informe del Comisario; d) Determinar la forma como se han de repartir las utilidades; inclusive, señalar los plazos para el pago de los dividendos; e) Resolver el establecimiento de sucursales o agencias; f) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; g) Crear fondos de Reserva, a más del legal, y fijar sus porcentajes; y, h) Interpretar los Estatutos con carácter de obligatorio.- OCTAVO: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer el balance anual, los informes que presenten el Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en



cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva. Tanto las Juntas generales ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas por el Gerente General o por el Presidente por propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.- La convocatoria en la que constare la fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y objeto de la sesión, se hará llegar por escrito a cada socio, con ocho días de anticipación, cuando menos, a la fecha fijada para la reunión. En estos ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de la reunión. No será necesaria la convocatoria en caso de Junta Universal cuando los socios que representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o representados, en cualquier lugar dentro del territorio nacional podrán, sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta Universal de Socios para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad.- NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hocs.- DECIMO: QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las resoluciones se tomarán por una mayoría absoluta de socios presentes, equivalente a por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social asistente a la Junta General, con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley y este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de falta o ausencia del mismo lo reemplazará el Presidente.- DECIMO SEGUNDO: PRESIDENTE.- La Compañía tendrá un Presidente, elegido por la Junta General para un período de dos años. Sus funciones son: a) Presidir la Juntas Generales de Socios; b) Ejercer las demás funciones que señale la Junta General.- DECIMO TERCERO: GERENTE GENERAL.- La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía, para un período de dos años. Representará a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente y tendrá a su cargo la administración de la misma. Adicionalmente le corresponde: a) Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones; b) Organizar las oficinas de la

Compañía; c) Supervigilar las labores del personal de la Compañía; d) Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía; e) Convocar a Junta General de Socios; f) Actuar como secretario de las Juntas Generales; g) Intervenir en la celebración de actos y contratos, de conformidad con el presente Estatuto; h) Constituir apoderado o procurador para aquellos que le faculte la Ley y el presente Estatuto; e, i) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.- DECIMO CUARTO: COMISARIO: La Junta General designará un Comisario, quién durará un año en sus funciones, y tendrá las atribuciones determinadas en la Ley de Compañías.- DECIMO QUINTO: UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por las Leyes Especiales.- DECIMO SEXTO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en los presentes Estatutos, y especialmente en lo que se refiere a las normas que regirán la eventual disolución de la Compañía, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- **T E R C E R A . - SUSCRIPCION DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y PAGO DEL CAPITAL .** - Las comparecientes manifiestan que constituyen la Compañía, "MÁS COMUNICACIÓN Y MASBTL CIA. LTDA." con el capital social de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$ 500,00), el mismo que se halla pagado en el ciento por ciento, según el cuadro que consta a continuación:

CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL

S O C I O	CAPITAL SUSCRITO (USD)	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO (USD)	No. PARTI- CACIONES
Christian del Alcázar Ponce	250	250	250
Francisco Raúl Cisneros Proaño	250	250	250
TOTAL	500	500	500

Los socios realizan su inversión con el carácter de nacional.- **DISPOSICIONES FINALES.-**
 Uno) Nómbrase Gerente General de la Compañía, a la señora Christian del Alcázar Ponce y Presidente el señor Francisco Raúl Cisneros Proaño.- Dos) Se autoriza a la doctora Catalina Vásconez Bassante a realizar todos los actos que fueren necesarios para lograr la aprobación de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro Mercantil, incluso para la inscripción de la Compañía en el Registro Único de Contribuyentes.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y se dignará llenar todos los requisitos y



formalidades para la perfecta validez de esta escritura.- firmado) Doctora Catalina Vasconez Bassante, Abogada Inscripción número cuatro mil cuatrocientos veintinueve.- ~~HASTA AQUI~~ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Las comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal, se observaron toso los preceptos legales del caso y leída que les fue a las señoras comparecientes esta escritura por mí el Notario, íntegramente aquellas se afirman y ratifican en su contenido firman connmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Christian del Alcázar Ponce
C.C. No. 170530832-6

f) Francisco Raúl Cisneros Proaño
C.C. No. 170363420-2

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Canciller Quito



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 28 DE MARZO DEL 2006

Mediante comprobante No. **838856831**, el (la) Sr. **CHRISTIAN DEL ALCAZAR PONCE**

XX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **500.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **MAS COMUNICACIÓN Y MASBTL CIA LTDA**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
CHRISTIAN DEL ALCAZAR PONCE	US\$. 250.00
FRANCISCO RAUL CISNEROS PROANO	US\$. 250.00
	US\$.

TOTAL US\$. 500.00

OBSERVACIONES: TASA 2.25%

Atentamente,
Banco del Pichincha C. A.
 Agencia República

[Handwritten Signature]

Mónica Macías
 Agente Comercial

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA REPUBLICA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7085103
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESPINOSA VILLACIS DIANA CAROLINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/03/2006 1:30:20 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- MAS COMUNICACION Y MASBTL CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/04/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**KATYA GAIBOR DE CORONEL
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en UUG hoja(s) UUG para este efecto acto seguido le devolvi despues de haber UUG fotocopia(s) que entrego al mismo; habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la ley.

Quito a, 28 de Marzo de 2006

EL NOTARIO



[Handwritten signature]

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cajón Quite

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 1705308328
 DEL ALCAZAR PONCE CHRISTIAN
 27 ENERO 1972
 PICHINCHA/QUITO/SANTA CRISTINA
 008- 0395 02386
 PICHINCHA/QUITO
 CONTRAER SUAREZ 1972

[Handwritten signature]



EMPLEADADO
 PRIMARIA CINTHIA M. ESPANA
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 SERGE DEL ALCAZAR
 GUARALUPE SUSANA PONCE
 QUITO 04/10/2013
 1705308328-00

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

56-0001 NUMERO 1705308328 CEDULA
 DEL ALCAZAR PONCE CHRISTIAN APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON
 CHAUPICURAN
 PRESIDENTE DE LA JUNTA
[Handwritten signature]



RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en JUA foja(s) util(es) para este efecto acto seguido le devolvi despues de haber certificado JUA fotocopia(s) que entregue al mismo; habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la ley.

Quito a 28 de Marzo de 2006

EL NOTARIO

[Handwritten signature]
 Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
 Notario Vigésimo Octavo
 Cuenca Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CANCELACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 170363420-2
CISNEROS PROANO FRANCISCO RAUL
EL JUNIO 1.953
INBARURA/ STAVALO/JORDAN
CANTON STAVALO
JORDAN 53

Francisco Holguin
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO



ECUATORIA ***** 78330222
CASANO OLGA CECILIA BARRON MALDONADO
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
DOLIO CISNEROS
NOTIA PROANO
QUITO 29/07/94
CARTA FUENTE DE SU TITULAR
578456
CASA DE LA LEY QUITO
PUNTO DE VOTACION



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

176-0095 NUMERO 1703634202 CEDULA
CISNEROS PROANO FRANCISCO RAUL
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO CANTON

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en uno hoja(s) ut(les) para este efecto acto seguido, le devolvi despues de haber certificado uno fotocopia(s) que entregue al mismo, habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la Ley.
Quito a, 28 de Novro de 2006

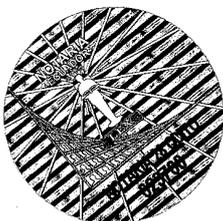
EL NOTARIO



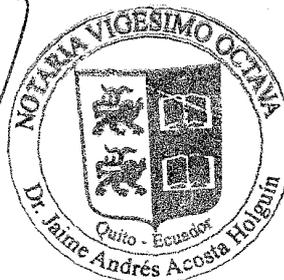
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin
Notario Vigésimo Octava
Cantón Quito

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA. COPIA CERTIFICADA**
DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA MAS COMUNICACIÓN Y MASBTL CIA.LTDA. OTORGADO POR: CHRISTIAN
DEL ALCAZAR PONCE Y OTRO FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO, A TREINTA
DE MARZO DEL DOS MIL SEIS.



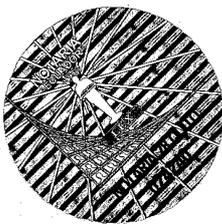
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

000007

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MAS COMUNICACIÓN Y MASBTL. CIA.LTDA OTORGADO ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO TITULAR DEL CANTON, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, DE FECHA 28 DE MARZO DEL 2006, SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCIÓN No.06.Q.IJ.1156, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2006. QUITO, A 05 DE ABRIL DEL 2006.



Paola Delgado Loo
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON
LA NOTARIA
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA SUPLENTE
DRA. PAOLA DELGADO LOOR
QUITO-ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

05/04/08



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 31 de marzo del 2.006, bajo el número **885** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MAS COMUNICACIÓN Y MASBTL CIA. LTDA.**", otorgada el 28 de marzo del 2.006, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO**, literal b), de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **527**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **15149** - Quito, a diez y siete de abril del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



Raúl Gaxbor Secaira
DR. RAÚL GAXBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000019

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

07666

Quito, 20 ABR 2006

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MAS COMUNICACION Y MASBTL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO